

# **NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE CARRERA EN LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

**(Aprobada en sesión Ordinaria de Junta de Facultad del día 1/3/2016)**

La Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Granada, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 54 de los vigentes Estatutos (Decreto 231/2011, BOJA del día 28 de julio de 2011) y con el fin de alentar la dedicación al estudio y de reconocer la excelencia en los resultados académicos, establece los premios extraordinarios fin de carrera para los Graduados y Graduadas en Trabajo Social, de acuerdo con la siguiente normativa:

## **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente normativa tiene por objeto la regulación del procedimiento para la concesión de premios extraordinarios de fin de carrera en el título de Grado en Trabajo Social que se imparte en la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Granada.

Se concederán dos premios extraordinarios cada año.

## **Artículo 2.- Requisitos.**

Los premios extraordinarios se concederán a los estudiantes que hayan finalizado sus estudios durante el año académico inmediatamente anterior en los estudios señalados en el artículo 1 y hayan solicitado el título de Graduado o Graduada.

## **Artículo 3.- Criterios de baremación.**

Los premios se concederán a quienes tengan la mayor nota media ponderada del expediente, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La nota media se calculará con dos decimales y en caso de coincidencia en la calificación se atenderán los siguientes criterios de jerarquización:

1º.- Mayor número de créditos en asignaturas calificadas con matrícula de honor.

2º.- Mayor número de créditos en asignaturas calificadas con sobresaliente.

3º.- Menor número de convocatorias agotadas.

4º.- Si persiste la igualdad, se podrán valorar otros méritos académicos, como haber disfrutado de beca de colaboración, actividades de representación estudiantil, cursos realizados o cualquier otro que el interesado/a alegue y la Comisión aprecie.

## **Artículo 4.- Valoración de expedientes.**

La Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Trabajo Social será la encargada de valorar los expedientes y adoptar cuantas decisiones sean procedentes, de acuerdo con la presente normativa.

## **Artículo 5.- Procedimiento.**

Al finalizar cada curso, el Decano/a hará público el plazo para solicitar la concesión de premio extraordinario de fin de carrera.

Los estudiantes interesados presentarán en la secretaría de la Facultad la correspondiente solicitud.

Podrán presentar solicitud quienes tengan una calificación media igual o superior a 8.5 puntos y hayan superado en la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Granada, al menos, el 50% de los créditos totales de la titulación.

La Comisión de Ordenación Académica hará pública la propuesta provisional de concesión de premios, con indicación de la puntuación. Esta propuesta se expondrá en el tablón de anuncios de la Secretaría de la Facultad y si transcurridos 10 días hábiles no se interpone ninguna reclamación, la resolución se elevará a definitiva.

Finalizado el plazo de interposición de reclamaciones y una vez resueltas éstas, si las hubiera, la Comisión de Ordenación Académica hará llegar al Decano/a la propuesta definitiva de premios extraordinarios.

Una vez recibida la propuesta, el Decano/a elevará la citada propuesta a la Rectora o Rector para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

#### **Artículo 6.- Efectos de la concesión de premio extraordinario.**

La Facultad de Trabajo Social expedirá a los estudiantes que obtengan premio extraordinario un diploma acreditativo, firmado por el Decano o Decana y por el Secretario o Secretaria de la Facultad de Trabajo Social.

La mención a la concesión del premio extraordinario quedará incluida en las anotaciones al expediente académico del estudiante y se hará constar en los Certificados Académicos Personales que se expidan, sin perjuicio de su anotación en cualquier otro documento oficial, cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca.

#### **Disposición Transitoria**

Excepcionalmente, en la primera convocatoria de premios extraordinarios que se realice con posterioridad a la entrada en vigor de esta normativa, podrán solicitarlo todos los estudiantes finalizados a partir del curso 2013/2014.